



FECHA DE ELABORACIÓN		CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES AÑO		
07	ENERO 2015		CS/93/2014

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
[REDACTED]

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION:
[REDACTED]

NACIONALIDAD:
MEXICANA

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
MARIANO ESCOBEDO 573, COLONIA RINCON DEL BOSQUE, C.P. 11580; DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):
[REDACTED]

TELÉFONO:
[REDACTED]

TELEFAX:
[REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):
[REDACTED]

NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN EL CASO DE SER PERSONA FÍSICA):
[REDACTED]

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:
[REDACTED]

NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA):
C.P.C. GERMAN GANADO ITURRIAGA

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
INSTRUMENTO NÚMERO 62,249, LIBRO 1,990, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2014, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADRIÁN ROGELIO ITURBIDE GALINDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 139 DEL DISTRITO FEDERAL.

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 3311 ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS	SUBGIRO COMERCIAL: 3311A SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE FINANZAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA: CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL
NÚMERO DE REQUISICIÓN: FP-1037/2014	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL No. ADP-073-2014
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL
	ACUERDO: 2637/2014
	ACTA EXTRAORDINARIA: 082/2014 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2014
	FALLO: 23/12/2014
	DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 196/2014
	PARTIDA PRESUPUESTAL: 126 0501020301 20322000001 3311 5100

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)	
POR LA CONTRATANTE MITRO. HÉCTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS C.P.C. GERMAN GANADO ITURRIAGA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
DÍA	MES AÑO
20	Enero 2015



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA V/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL AVVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE".

- A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción II, 23, 24, fracciones XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.3 fracción XVIII, 9 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones VI, VIII, XI, XIII y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales, es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8 y 10 de su Reglamento.
- C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el presente contrato administrativo de prestación de servicios.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcailli-IPLEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
 - B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
 - C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
 - D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
 - E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.
- III. De "LAS PARTES"
- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 69, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 134, 135, 137 y 138; del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
 - B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.
- Epuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba. En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA. EL PRESTADOR DE SERVICIOS, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno, de la fecha de reintegro. EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que la contratista no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya amonizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para tal efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar un escrito mediante el cual justifique ante "LA CONTRATANTE" la modificación de los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes; Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda;
 - II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra, y
 - III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato, y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad administrativa usaria y la partida presupuestal afectada.
- En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

OCTAVA: GRAVAMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales, que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.



ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS

DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SEGÚN LO INDICADO EN EL ANEXO UNO-A.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: AVENIDA SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA PONIENTE NUMERO 300 PRIMER PISO PUERTA 242, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 50000, TOLUCA, MEXICO.

IMPORTE TOTAL CON I.V.A. DEL SERVICIO (NÚMERO Y LETRA): \$8'990,000.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: SERA EN CINCO EXHIBICIONES O PARCIALIDADES:

UNA PRIMER EXHIBICIÓN O PARCIALIDAD POR LA CANTIDAD DE \$1798,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), PAGADEROS DENTRO DE LOS 50 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES. PREVIA ENTREGA DEL INFORME EN EL CUAL SE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LAS LEYES SECUNDARIAS Y/O DECRETOS DE CREACIÓN APLICABLES AL ORGANISMO EN CUESTIÓN, CON BASE AL ANÁLISIS DEL OBJETO Y FIN POR EL QUE SE CONSTITUYERON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE DECRETO EMITIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE SUSTENTAR EN MATERIA DE ISR E IVA LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZAN Y POR LOS QUE OBTIENEN, EN SU MAYORÍA CORRESPONDEN A UN DERECHO Y/O APROVECHAMIENTO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.

UNA SEGUNDA EXHIBICIÓN O PARCIALIDAD POR LA CANTIDAD DE \$1798,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), PAGADEROS DENTRO DE LOS 50 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES. PREVIA ENTREGA DE LA MINUTA DE TRABAJO CON RESULTADOS Y CONCLUSIONES OBTENIDAS DE LAS 6 SESIONES DE TRABAJO CON EL PERSONAL ENCARGADO DEL ÁREA DE IMPUESTOS DE LOS ORGANISMO POR SECTOR AL QUE PERTENEZCAN, EN LAS QUE SE EXPONGAN EL DETALLE DE LAS OBSERVACIONES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO 2012 EN MATERIA DE ISR SOBRE SUELDOS Y SALARIOS, ISR POR OPERACIONES REALIZADAS DISTINTAS A SU OBJETO SOCIAL Y/O POR REMANENTE DISTRIBUIBLE, IVA Y LOS REQUISITOS DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALIZADOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.

UNA TERCERA EXHIBICIÓN O PARCIALIDAD POR LA CANTIDAD DE \$1798,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), PAGADEROS DENTRO DE LOS 50 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES. PREVIA ENTREGA DEL MATERIAL TÉCNICO DE TRABAJO CON EL QUE SE IMPARTIRÁN LOS SEIS SEMINARIOS PRESENCIALES EN LOS QUE SE ABORDARÁN CADA UNO DE LOS TEMAS FISCALES CON BASE A LA NUEVA LEY DEL ISR VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2014, REGLAMENTOS Y EN SU CASO DE LAS REGLAS QUE NECESITAN CONOCER Y APLICAR EL PERSONAL ENCARGADO DEL ÁREA FISCAL DE LOS ORGANISMO, CON EL OBJETO DE QUE ESTÉN ACTUALIZADOS PARA CUMPLIR Y REPORTAR EN TIEMPO Y FORMA LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.

UNA CUARTA EXHIBICIÓN O PARCIALIDAD POR LA CANTIDAD DE \$1798,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), PAGADEROS DENTRO DE LOS 50 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES. PREVIA ENTREGA DE LA PRIMER BITÁCORA QUE CONTENGA UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTA FORMULADA EN LAS REUNIONES DE TRABAJO, PARA DAR ATENCIÓN A LAS CONSULTAS QUE TENGAN EL PERSONAL ENCARGADO DE IMPUESTOS DE LOS ORGANISMOS SOBRE ASPECTOS FISCALES EN MATERIA DE ISR, IVA O COMPROBANTES FISCALES. PARA ESTOS EFECTOS, SE ENTREGARÁ LA BITÁCORA ELECTRÓNICAMENTE DENTRO DE LOS 10 PRIMEROS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A CADA REUNIÓN QUE SE TENGA, CONSIDERANDO QUE LA ASESORÍA FISCAL INICIARÁ A PARTIR DEL MES SIGUIENTE A AQUEL QUE SE LLEVE A CABO LAS REUNIONES DE TRABAJO Y/O SEMINARIOS A QUE SE REFIERE LA FASE II Y III DEL APARTADO ALCANCE DE NUESTROS SERVICIOS Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE PRESTACIÓN DE 3 MESES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.

UNA QUINTA EXHIBICIÓN O PARCIALIDAD POR LA CANTIDAD DE \$1798,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), PAGADEROS DENTRO DE LOS 50 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES. PREVIA ENTREGA DEL MANUAL FISCAL QUE SE SIRVA DE GUÍA Y CONSULTA DE CRITERIOS ESTANDARIZADOS POR SECTOR EN ESPECÍFICO AL QUE PERTENEZCAN LOS ORGANISMOS (EDUCATIVO, SALUD, COMISIÓN, CONSEJO, TRANSPORTE, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, ETC.) CON BASE EN EL MARCO REGULATORIO Y FISCAL QUE LE RESULTA APLICABLE EN MATERIA DEL ISR, IVA Y CUMPLIMIENTO DE COMPROBANTES FISCALES, EN CASO DE QUE SE REQUIERA OFICIO EMITIDO POR EL SAT, QUE SUSTENTE EL CRITERIO EN AQUELLOS ORGANISMOS QUE LES RESULTE APLICABLE ALGUNA POSTURA DE APLICACIÓN EN MATERIA DE ISR Y/O COMPROBANTES FISCALES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.

NOTA: ES DE PRECISAR QUE EL CUMPLIMIENTO DE LA FORMA DE PAGO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA SOLICITANTE.

PLAZO DE PAGO: SERA EN CINCO EXHIBICIONES O PARCIALIDADES:

UNA PRIMER EXHIBICIÓN O PARCIALIDAD POR LA CANTIDAD DE \$1798,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), PAGADEROS DENTRO DE LOS 50 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES. PREVIA ENTREGA DEL INFORME EN EL CUAL SE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LAS LEYES SECUNDARIAS Y/O DECRETOS DE CREACIÓN APLICABLES AL ORGANISMO EN CUESTIÓN, CON BASE AL ANÁLISIS DEL OBJETO Y FIN POR EL QUE SE CONSTITUYERON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE DECRETO EMITIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE SUSTENTAR EN MATERIA DE ISR E IVA LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZAN Y POR LOS QUE OBTIENEN, EN SU MAYORÍA CORRESPONDEN A UN DERECHO Y/O APROVECHAMIENTO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.

UNA SEGUNDA EXHIBICIÓN O PARCIALIDAD POR LA CANTIDAD DE \$1798,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), PAGADEROS DENTRO DE LOS 50 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES. PREVIA ENTREGA DE LA MINUTA DE TRABAJO CON RESULTADOS Y CONCLUSIONES OBTENIDAS DE LAS 6 SESIONES DE TRABAJO CON EL PERSONAL ENCARGADO DEL ÁREA DE IMPUESTOS DE LOS ORGANISMO POR SECTOR AL QUE PERTENEZCAN, EN LAS QUE SE EXPONGAN EL DETALLE DE LAS OBSERVACIONES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO 2012 EN MATERIA DE ISR SOBRE SUELDOS Y SALARIOS, ISR POR OPERACIONES REALIZADAS DISTINTAS A SU OBJETO SOCIAL Y/O POR REMANENTE DISTRIBUIBLE, IVA Y LOS REQUISITOS DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALIZADOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.

UNA TERCERA EXHIBICIÓN O PARCIALIDAD POR LA CANTIDAD DE \$1798,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), PAGADEROS DENTRO DE LOS 50 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES. PREVIA ENTREGA DEL MATERIAL TÉCNICO DE TRABAJO CON EL QUE SE IMPARTIRÁN LOS SEIS SEMINARIOS PRESENCIALES EN LOS QUE SE ABORDARÁN CADA UNO DE LOS TEMAS FISCALES CON BASE A LA NUEVA LEY DEL ISR VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2014, REGLAMENTOS Y EN SU CASO DE LAS REGLAS QUE NECESITAN CONOCER Y APLICAR EL PERSONAL ENCARGADO DEL ÁREA FISCAL DE LOS ORGANISMO, CON EL OBJETO DE QUE ESTÉN ACTUALIZADOS PARA CUMPLIR Y REPORTAR EN TIEMPO Y FORMA LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.

UNA CUARTA EXHIBICIÓN O PARCIALIDAD POR LA CANTIDAD DE \$1798,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), PAGADEROS DENTRO DE LOS 50 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES. PREVIA ENTREGA DE LA PRIMER BITÁCORA QUE CONTENGA UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTA FORMULADA EN LAS REUNIONES DE TRABAJO, PARA DAR ATENCIÓN A LAS CONSULTAS QUE TENGAN EL PERSONAL ENCARGADO DE IMPUESTOS DE LOS ORGANISMOS SOBRE ASPECTOS FISCALES EN MATERIA DE ISR, IVA O COMPROBANTES FISCALES. PARA ESTOS EFECTOS, SE ENTREGARÁ LA BITÁCORA ELECTRÓNICAMENTE DENTRO DE LOS 10 PRIMEROS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A CADA REUNIÓN QUE SE TENGA, CONSIDERANDO QUE LA ASESORÍA FISCAL INICIARÁ A PARTIR DEL MES SIGUIENTE A AQUEL QUE SE LLEVE A CABO LAS REUNIONES DE TRABAJO Y/O SEMINARIOS A QUE SE REFIERE LA FASE II Y III DEL APARTADO ALCANCE DE NUESTROS SERVICIOS Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE PRESTACIÓN DE 3 MESES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.

UNA QUINTA EXHIBICIÓN O PARCIALIDAD POR LA CANTIDAD DE \$1798,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), PAGADEROS DENTRO DE LOS 50 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES. PREVIA ENTREGA DEL MANUAL FISCAL QUE SE SIRVA DE GUÍA Y CONSULTA DE CRITERIOS ESTANDARIZADOS POR SECTOR EN ESPECÍFICO AL QUE PERTENEZCAN LOS ORGANISMOS (EDUCATIVO, SALUD, COMISIÓN, CONSEJO, TRANSPORTE, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, ETC.) CON BASE EN EL MARCO REGULATORIO Y FISCAL QUE LE RESULTA APLICABLE EN MATERIA DEL ISR, IVA Y CUMPLIMIENTO DE COMPROBANTES FISCALES, EN CASO DE QUE SE REQUIERA OFICIO EMITIDO POR EL SAT, QUE SUSTENTE EL CRITERIO EN AQUELLOS ORGANISMOS QUE LES RESULTE APLICABLE ALGUNA POSTURA DE APLICACIÓN EN MATERIA DE ISR Y/O COMPROBANTES FISCALES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.

NOTA: ES DE PRECISAR QUE EL CUMPLIMIENTO DE LA FORMA DE PAGO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA SOLICITANTE.



NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad del servicio.

Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá expidir, a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patron del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo del servicio.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA;

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles; o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativo a las Adquisiciones, Ejecuciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo. Se dará inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, cuando existan en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", 10 quejas consideradas como graves en la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Registro de Empresas Objeto de la Contratación, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Licito que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma el caje, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto "LA CONTRATANTE" rembovisará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato."

ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERÍODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO (PLAZO): PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C., GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL SERVICIO CUMPLIRÁ LOS REQUISITOS DE CALIDAD, INDICADOS EN EL ANEXO UNO-A DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-073-2014, ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 12 MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$775,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-073-2014.

PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DESFAZAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADÉMÁS ESTÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO
ANEXO UNO-A

ANEXO DOS

OBSERVACIONES

PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C., ACEPTA EXPRESA Y TACITAMENTE QUE, DARÁ DEBIDO CUMPLIMIENTO A TODO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-073-2014, OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ADQUISITIVO CORRESPONDIENTE, FORNANDO PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO; SE EXCEPTÚAN DE SU APLICACIÓN LAS CLÁUSULAS TERCERA, QUINTA Y SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

MTRO. HÉCTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

~~C.P.C. GERMAN GONZALO ITURRIAGA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.~~

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
20	Enero	2015





FECHA DE ELABORACIÓN		ANEXO UNO	
DÍA	MES	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	
07	ENERO		
	AÑO	NÚMERO DE CONTROL	
	2015	CS/93/2014	

**30962 SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS
SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS**

PARA REALIZAR LA ESTANDARIZACIÓN DE LOS CRITERIOS FISCALES POR SECTOR EN ESPECÍFICO AL QUE PERTENECEN LOS ORGANISMOS EDUCATIVO, SALUD, COMISIÓN, CONSEJO, TRANSPORTE, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL ENTRE OTROS, ESTO EN RAZÓN DEL DIAGNÓSTICO FISCAL REALIZADO A LOS ORGANISMOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012 EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA (ISR); SUELDOS Y SALARIOS; IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS; ISR POR OPERACIONES REALIZADAS DISTINTAS A SU OBJETO SOCIAL Y/O POR REMANENTE DISTRIBUIBLE; IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), Y LOS REQUISITOS DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES QUE SE LLEVO A CABO A 82 ORGANISMOS, PARA DE ESTA MANERA REALIZAR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS 82 ORGANISMOS, OTORGÁNDOSE AL PERSONAL ENCARGADO DEL ÁREA DE IMPUESTOS DE LOS ORGANISMOS LA ACTUALIZACIÓN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DE LA NUEVA LEY DEL ISR, QUE SE ENCUENTRA VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2014.

PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C. PARA EMITIR Y SUSTENTAR LOS TRABAJOS DE ESTANDARIZACIÓN DE LOS CRITERIOS FISCALES POR SECTOR YA SEÑALADOS, DEBERÁ DE REALIZAR LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

A).- ANÁLISIS LEGAL Y FISCAL DE LA LEYES SECUNDARIAS QUE LES RESULTE APLICABLES, BASADOS EN LOS DECRETOS DE CREACIÓN DE CADA ORGANISMO A REVISAR CON EL FIN DE SUSTENTAR EN MATERIA DE ISR E IVA, LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZAN Y POR LAS QUE PERCIEN SUS INGRESOS, APLICANDO EL RÉGIMEN FISCAL A SUS ACTIVIDADES, PROPONIENDO LAS MODIFICACIONES Y RECLASIFICACIONES EN LA CONTABILIDAD DEL REGISTRO DE LOS INGRESOS, ALINEANDO Y UNIFICANDO LOS CONCEPTOS QUE DEBERÁN SER INCLUIDOS EN LOS COMPROBANTES FISCALES RESPECTIVOS.

B).- DEBERÁ DE REALIZAR SESIONES DE TRABAJO CON LOS ENCARGADOS DEL ÁREA DE IMPUESTOS DE LOS ORGANISMOS POR SECTOR, CON LA FINALIDAD DE EXPONER Y COMENTAR LO SIGUIENTE:

*.- LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN EL EJERCICIO 2012, EN MATERIA DE ISR POR OPERACIONES REALIZADAS DISTINTAS A SU OBJETO SOCIAL Y POR REMANENTE DISTRIBUIBLE, IVA Y LOS REQUISITOS DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES.

*.- LAS POSIBLES IMPLICACIONES FISCALES, QUE EN MATERIA DE ISR POR REMANENTE DISTRIBUIBLE, SE PODRÁN ORIGINAR A CADA SECTOR DE ORGANISMOS DERIVADA DE LA APLICACIÓN DE LA NUEVA LEY DEL ISR, PRINCIPALMENTE DONDE LAS EROGACIONES QUE SE EFECTÚEN, ESTAS SEAN NO DEDUCIBLES, ASÍ COMO LA NO DEDUCIBILIDAD DE LOS PAGOS QUE SEAN INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR.

*.- EL ANÁLISIS LEGAL Y FISCAL, EN RELACIÓN A LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIÓN A LAS LEYES SECUNDARIAS QUE LES RESULTEN APLICABLES A LOS ORGANISMOS, CON BASE EN EL ESTUDIO DE CREACIÓN DE CADA UNO DE ESTOS, AFIN DE SUSTENTAR QUE LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZAN POR LOS INGRESOS QUE OBTIENEN, CORRESPONDEN A DERECHOS Y/O APROVECHAMIENTOS.

C).- DEBERÁ DE REALIZAR UN SEMINARIO PRESENCIAL, AL CUAL DEBERÁN DE ASISTIR LOS ENCARGADOS DE LAS ÁREAS DE IMPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AGRUPADOS POR SECTOR AL QUE PERTENECEN, EN EL CUAL SE ABORDARÁN CADA UNO DE LOS TEMAS FISCALES CON BASE EN LA NUEVA LEY DEL ISR, VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2014; REGLAMENTOS Y EN SU CASO LAS REGLAS QUE NECESITAN CONOCER Y APLICAR EL PERSONAL ENCARGADO DEL ÁREA FISCAL DE LOS ORGANISMOS, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTÉN ACTUALIZADOS Y PUEDAN CUMPLIR Y REPORTAR EN TIEMPO Y FORMA LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DEBIENDO PARTICIPAR LOS ESPECIALISTAS DE PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.

D).- SE DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA ASESORÍA FISCAL, MEDIANTE LA CUAL EL PERSONAL ENCARGADO DEL ÁREA DE IMPUESTOS DE LOS ORGANISMOS, TENGAN RESPUESTAS CONCRETAS A LAS DUDAS EXISTENTES QUE SURJAN DE LAS SESIONES DE TRABAJO Y/O LOS SEMINARIOS PRESENCIALES, CON LA FINALIDAD DE QUE EL PERSONAL ESPECIALIZADO DE PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C. REALICE REUNIONES DE TRABAJO DE MANERA CONJUNTA PARA ATENDER DICHAS DUDAS FISCALES EN MATERIA DE ISR, IVA O COMPROBANTES FISCALES.

E).- SE DEBERÁ DE REALIZAR UN MANUAL FISCAL, POR PARTE DE PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C., CON LA FINALIDAD DE QUE ESTE SIRVA DE GUÍA Y PARA CONSULTA DE CRITERIOS FISCALES ESTANDARIZADOS, QUE SERÍAN APLICABLES PARA CADA SECTOR, EN EL CUAL DEBERÁ DE CONSIDERARSE EL MARCO REGULADOR (FISCAL Y LEGAL), QUE LES RESULTE APLICABLES A DICHS ORGANISMOS EN MATERIA DE ISR, IVA Y DE CUMPLIMIENTO DE COMPROBANTES FISCALES, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERÁN DE CONSIDERARSE LAS OBSERVACIONES QUE SE OBTUVIERON DEL DIAGNÓSTICO FISCAL REALIZADO A LOS ORGANISMOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2012, CONSISTENTES EN:





FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		
07	ENERO	2015		CS/93/2014

- 1).- EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR).
- 2).- EN MATERIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- 3).- EN MATERIA DE COMPROBANTES FISCALES.

F).- SE CONSIDERARA POR PARTE DE PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C. LA CONFIRMACIÓN DE CRITERIOS ANTE EL SAT, ESTO A EFECTO DE SUSTENTAR ALGUNA POSTURA DE APLICACIÓN EN MATERIA DE ISR, IVA O COMPROBANTES FISCALES.

DURANTE LOS TRABAJOS A REALIZARSE POR PARTE DE PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C., ESTE DEBERÁ ESTAR COORDINADO CONJUNTAMENTE CON LA CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL CONTABLE DE ORGANISMOS AUXILIARES, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EFECTO DE QUE SE LE PROPORCIONE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, CON EL OBJETO DE CONOCER SUS PROGRAMAS Y REVISIONES Y DE ESTA MANERA OBLIGAR TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS EN RUBROS QUE NO REQUIERAN ATENCIÓN PRIORITARIA Y POR EL CONTRARIO ENCAMINAR SUS ESFUERZOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS INFORMES Y TRABAJOS.

PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C. DURANTE EL DESARROLLO DEL TRABAJO A REALIZAR DEBERÁ DE ENTREGAR LOS INFORMES POR ETAPAS EN LAS FECHAS QUE PARA EL EFECTO SE SEÑALAN CON EL SOPORTE QUE SE INDICA.

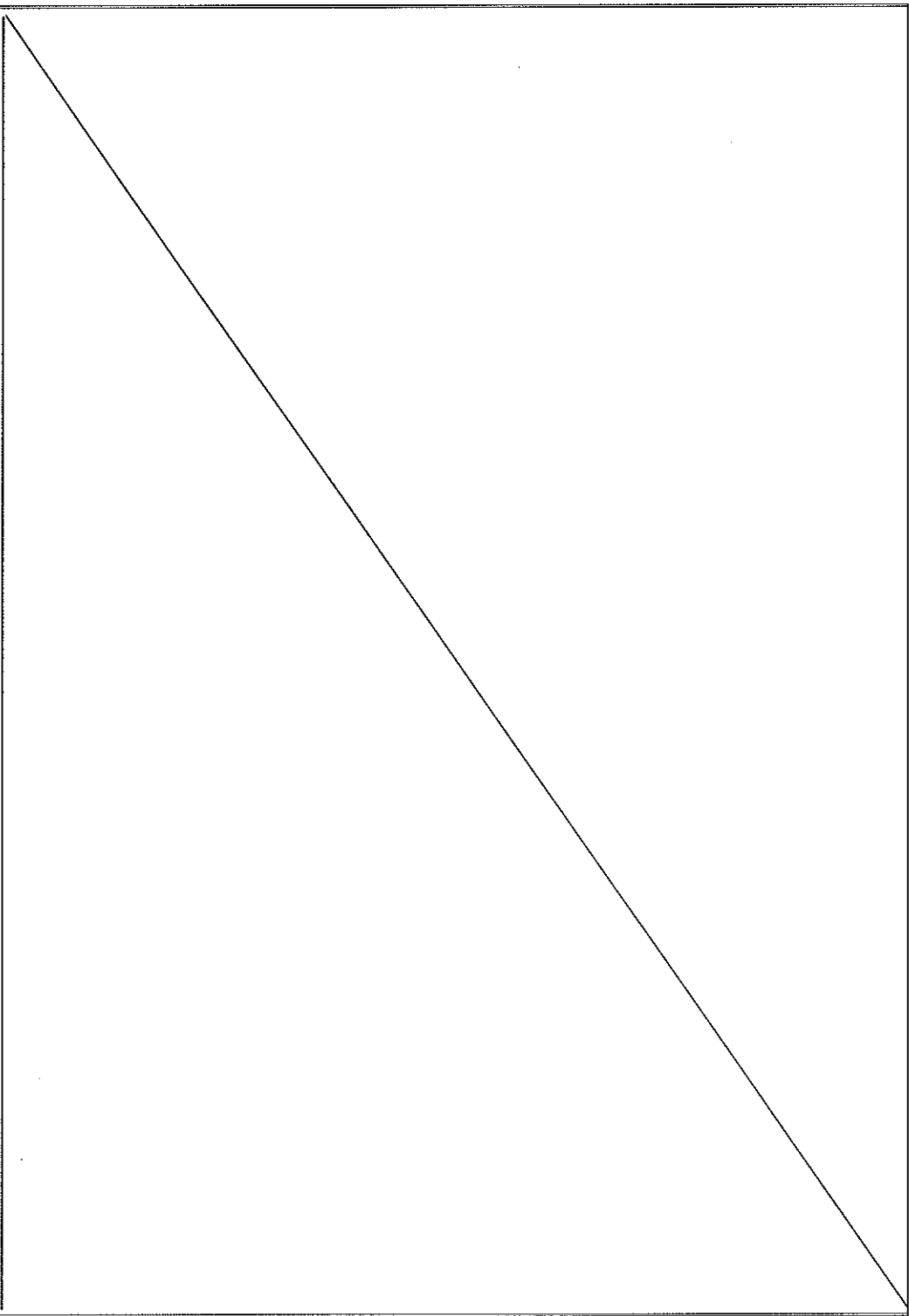
1. UN PRIMER INFORME EN EL CUAL SE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LAS LEYES SECUNDARIAS Y/O DECRETOS DE CREACIÓN APPLICABLES AL ORGANISMO EN CUESTIÓN, CON BASE AL ANÁLISIS DEL OBJETO DE CREACIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS, CON EL FIN DE SUSTENTAR QUE EN MATERIA DE ISR E IVA LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZAN Y POR LOS QUE OBTIENEN INGRESOS, EN SU MAYORÍA CORRESPONDEN A UN DERECHO Y/O APROVECHAMIENTO, EL CUAL SE ENTREGARÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE CONTRATO.
2. UN SEGUNDO INFORME CONSISTENTE EN LAS CONCLUSIONES OBTENIDAS DE LAS SESIONES DE TRABAJO CON EL PERSONAL ENCARGADO DEL ÁREA DE IMPUESTOS DE LOS ORGANISMOS POR SECTORAL QUE PERTENECEN, EN LAS QUE SE EXPONGAN EL DETALLE DE LAS OBSERVACIONES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO DEL 2012 EN MATERIA DEL ISR SOBRE SUELDOS Y SALARIOS, ISR POR OPERACIONES REALIZADAS DISTINTAS A SU OBJETO SOCIAL Y/O POR REMANENTE DISTRIBUIBLE, IVA Y LOS REQUISITOS DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, EL CUAL SE ENTREGARÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL PRIMER INFORME.
3. UN TERCER INFORME CONSISTENTE EN LAS CONCLUSIONES OBTENIDAS, ASÍ COMO EL MATERIAL TÉCNICO DE TRABAJO CON EL QUE SE IMPARTIRÁN LOS SEMINARIOS PRESENCIALES EN LOS QUE SE ABORDARÁN CADA UNO DE LOS TEMAS FISCALES CON BASE A LA NUEVA LEY DEL ISR VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2014, REGLAMENTOS Y EN SU CASO DE LAS REGLAS QUE NECESITAN CONOCER Y APLICAR EL PERSONAL ENCARGADO DEL ÁREA FISCAL DE LOS ORGANISMOS, CON EL OBJETIVO DE QUE ESTEN ACTUALIZADOS PARA CUMPLIR Y REPORTAR EN TIEMPO Y FORMA LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO, EL CUAL SE ENTREGARÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL SEGUNDO INFORME.
4. UN CUARTO INFORME CONSISTENTE EN LA BITÁCORA QUE CONTENGA UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTA FORMULADA EN LAS REUNIONES QUE SE LLEVEN A CABO CON PERSONAL DESIGNADO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL CONTABLE DE ORGANISMOS AUXILIARES Y LA CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LA RESPUESTA PROPORCIONADA, EN ATENCIÓN A LAS DUDAS FISCALES QUE TENGA EL PERSONAL ENCARGADO DEL ÁREA DE IMPUESTOS DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS, EL CUAL SE ENTREGARÁ ELECTRONICAMENTE DENTRO DE LOS 10 PRIMEROS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LAS REUNIONES DE TRABAJO QUE SE REALICEN.
5. UN QUINTO Y ÚLTIMO INFORME CONSISTENTE EN EL MANUAL FISCAL QUE SIRVA DE GUÍA Y CONSULTA DE CRITERIOS ESTANDARIZADOS POR SECTOR ESPECÍFICO AL QUE PERTENECEN LOS ORGANISMOS (EDUCATIVO, SALUD, COMISIÓN, CONSEJOS, TRANSPORTE, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, ETC.), CON BASE AL MARCO REGULATORIO FISCAL QUE LE RESULTA APLICABLE EN MATERIA DEL ISR, IVA Y DE CUMPLIMIENTO DE COMPROBANTES FISCALES, INCLUYENDO LA CONFIRMACIÓN DE CRITERIO POR PARTE DEL SAT, EN LA QUE SE SOLICITE SUSTENTAR ALGUNA POSTURA DE APLICACIÓN EN MATERIA DE ISR, IVA O COMPROBANTES FISCALES EN SU CASO, EL CUAL SE ENTREGARÁ DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL TÉCNICO CON EL CUAL SE IMPARTIRÁN LOS SEMINARIOS QUE SE REFIEREN EN EL ENTREGABLE TERCERO DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR.





FECHA DE ELABORACIÓN		ANEXO UNO		NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	
07	ENERO	2015		CS/93/2014

LA SECRETARÍA A TRAVÉS DEL ÁREA CORRESPONDIENTE EN SU CASO COMUNICARÁ A PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C. QUE EL TRABAJO DESARROLLADO, NO REÚNE LOS NIVELES ADECUADOS DE CALIDAD O PROFESIONALISMO CON EL FUNDAMENTO TÉCNICO CORRESPONDIENTE, Y UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS CON BASE EN SU ESPECIALIZACIÓN Y EXPERIENCIA REVISE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS PARA CONCLUIR QUE EL TRABAJO EFECTIVAMENTE NO REÚNE LOS NIVELES ADECUADOS, ESTE DEBERÁ CONTAR CON UN LAPSO DE 20 DÍAS NATURALES PARA EN SU CASO SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS. SI NO DIERE CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN ESTA SOLICITUD DE SERVICIOS PROFESIONALES, LA SECRETARÍA SE RESERVA EL DERECHO PARA EJERCER LAS ACCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.



VALIDACIÓN DEL ANEXO										
POR LA CONTRATANTE MTR. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS C.P.C. GERMAN GAMADO ITURRIAGA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.									
<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>ENE</td> <td>2015</td> </tr> </table>		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	20	ENE	2015
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
20	ENE	2015								





FECHA DE ELABORACIÓN		ANEXO UNO-A		NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	FECHA DE PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL SERVICIO		
07	ENERO		CS/93/2014	

UN PRIMER INFORME EN EL CUAL SE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LAS LEYES SECUNDARIAS Y/O DECRETOS DE CREACIÓN APPLICABLES AL ORGANISMO EN CUESTIÓN, CON BASE AL ANÁLISIS DEL OBJETO DE CREACIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS, CON EL FIN DE SUSTENTAR QUE EN MATERIA DE ISR E IVA LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZAN Y POR LOS QUE OBTIENEN INGRESOS, EN SU MAYORÍA CORRESPONDEN A UN DERECHO Y/O APROVECHAMIENTO. EL CUAL SE ENTREGARÍA DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE CONTRATO.

UN SEGUNDO INFORME, CONSISTENTE EN LAS CONCLUSIONES OBTENIDAS DE LAS SESIONES DE TRABAJO CON EL PERSONAL ENCARGADO DEL ÁREA DE IMPUESTOS DE LOS ORGANISMOS POR SECTOR AL QUE PERTENECEN, EN LAS QUE SE EXPONGAN EL DETALLE DE LAS OBSERVACIONES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO DEL 2012 EN MATERIA DEL ISR SOBRE SUELDOS Y SALARIOS, ISR POR OPERACIONES REALIZADAS DISTINTAS A SU OBJETO SOCIAL Y/O POR REMANENTE DISTRIBUIBLE, IVA Y LOS REQUISITOS DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES. EL CUAL SE ENTREGARÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL PRIMER INFORME.

UN TERCER INFORME, CONSISTENTE EN LAS CONCLUSIONES OBTENIDAS, ASÍ COMO EL MATERIAL TÉCNICO DE TRABAJO CON EL QUE SE IMPARTIRÁN LOS SEMINARIOS PRESENCIALES EN LOS QUE SE ABORDARÁN CADA UNO DE LOS TEMAS FISCALES CON BASE A LA NUEVA LEY DEL ISR VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2014, REGLAMENTOS Y EN SU CASO DE LAS REGLAS QUE NECESITAN CONOCER Y APLICAR EL PERSONAL ENCARGADO DEL ÁREA FISCAL DE LOS ORGANISMOS, CON EL OBJETIVO DE QUE ESTÉN ACTUALIZADOS PARA CUMPLIR Y REPORTAR EN TIEMPO Y FORMA LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO. EL CUAL SE ENTREGARÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL SEGUNDO INFORME.

UN CUARTO INFORME CONSISTENTE EN LA BITÁCORA QUE CONTENGA UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTA FORMULADA EN LAS REUNIONES QUE SE LLEVEN A CABO CON PERSONAL DESIGNADO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL CONTABLE DE ORGANISMOS AUXILIARES Y LA CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LA RESPUESTA PROPORCIONADA, EN ATENCIÓN A LAS DUDAS FISCALES QUE TENGA EL PERSONAL ENCARGADO DEL ÁREA DE IMPUESTOS DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS. EL CUAL SE ENTREGARÁ ELECTRÓNICAMENTE DENTRO DE LOS 10 PRIMEROS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LAS REUNIONES DE TRABAJO QUE SE REALICEN.

UN QUINTO Y ÚLTIMO INFORME CONSISTENTE EN EL MANUAL FISCAL QUE SIRVA DE GUÍA Y CONSULTA DE CRITERIOS ESTANDARIZADOS POR SECTOR ESPECÍFICO AL QUE PERTENECEN LOS ORGANISMOS (EDUCATIVO, SALUD, COMISIÓN, CONSEJOS, TRANSPORTE, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, ETC.), CON BASE AL MARCO REGULATORIO FISCAL QUE LE RESULTA APLICABLE EN MATERIA DEL ISR, IVA Y DE CUMPLIMIENTO DE COMPROBANTES FISCALES. INCLUYENDO LA CONFIRMACIÓN DE CRITERIO POR PARTE DEL SAT, EN LA QUE SE SOLICITE SUSTENTAR ALGUNA POSTURA DE APLICACIÓN EN MATERIA DE ISR, IVA O COMPROBANTES FISCALES EN SU CASO. EL CUAL SE ENTREGARÁ DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL TÉCNICO CON EL CUAL SE IMPARTIRÁN LOS SEMINARIOS QUE SE REFIEREN EN EL ENTREGABLE TERCERO DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR.

VALIDACIÓN DEL ANEXO		
<p>POR LA CONTRATANTE</p> <p></p> <p>MRO. HÉCTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</p> <p></p> <p>C.P.C. GERMAN CANADO ITURRIAGA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.</p>	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
20	ENERO	2015





FECHA DE ELABORACIÓN		ANEXO DOS		NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO	COSTO DEL SERVICIO		CS/93/2014
07	ENERO	2015			

PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
FP-1037/2014	30962	SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS	SERVICIO	1	\$8'990,000.00	\$8'990,000.00
(OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) TOTAL CON I.V.A.						\$8'990,000.00

EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$8'990,000.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

VALIDACIÓN DEL ANEXO							
<p>POR LA CONTRATANTE</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>MTO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>C.P.C. GERMAN GARCADO ITURRIAGA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.</p>						
<p>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</p> <table border="1"> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>ENERO</td> <td>2015</td> </tr> </table>		DÍA	MES	AÑO	20	ENERO	2015
DÍA	MES	AÑO					
20	ENERO	2015					


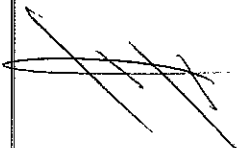
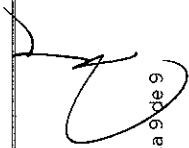




FECHA DE ELABORACIÓN		CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL CS/93/2014
DÍA	MES		
07	ENERO		

LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A CARGO DEL TITULAR DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN IX DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	FIRMA
SECRETARÍA DE FINANZAS	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	

		
---	---	---

